

REMUNERACIONES ORIENTATIVAS DE LA CONFER

CONCEPTOS	EUROS
CURSOS DE FORMACIÓN	
• De un día	500 €
• Día y medio (tarde del viernes y sábado completo o sábado completo y mañana del domingo)	650 €
• Dos días completos (tarde viernes, sábado completo y mañana domingo)	750 €
CONFERENCIAS	
• Con diálogo y derecho a publicar la ponencia	500 €
• Con diálogo y sin derecho a publicar la ponencia	400 €
MESA REDONDA, PANELES, TESTIMONIO O SIMILARES	Entre
Participar o moderar mesa redonda, panel de experiencias, etc.	150 y 250 €
RETIRO	
• Una mañana o tarde: una charla y Eucaristía	200 €
• Una mañana o tarde: una charla sin Eucaristía	150 €
• Todo el día: dos charlas y Eucaristía	300 €
• Todo el día: dos charlas sin Eucaristía	250 €
CONCIERTOS O SIMILARES	
• Si traen el equipo instrumental (dos horas al menos de intervención)	800 €
• Si no traen equipo o Cantautor (dos horas al menos de intervención)	500 €
ORACIÓN GUÍADA	
• De media hora a una hora: en una sola intervención	150 €
• De media hora a una hora: en dos o más intervenciones a lo largo del día	Entre 200 y 250 €
FACILITADORES EN TALLERES	
• En un taller durante la mañana o la tarde	150 €
• En varios talleres a lo largo del día	300 €
• Facilitadores /Moderadores de una Asamblea o Capítulo Provincial/General	Entre
• al día	200 y 300 €
• al mes	6.000 €
DESPLAZAMIENTOS	se abona al presentar los justificantes y/o billetes
• Si el viaje se hace en tren, autobús, avión, taxi, etc.	
• Si el viaje se hace en coche particular, se abona por kilometraje	Entre 0,24 y 0,26 €/Km
ALOJAMIENTOS	
Si lo gestiona la propia persona se abona al presentar la factura del hotel o residencia.	

REMUNERACIONES ORIENTATIVAS DE LA CONFER

LEGISLACIÓN FISCAL QUE PUEDE AFECTAR

- **Cuando se entrega un donativo o gratificación a un religioso en cuanto tal:**
Se remunera a su Congregación o comunidad y el pago se hace a una cuenta bancaria de la misma. No tiene incidencia fiscal.
- **Cuando se remunera a alguien que cobra a título personal:**
Tiene incidencia fiscal y debe hacerse la retención correspondiente en la factura o minuta. Se trata de HONORARIOS sometidos a retención fiscal del 15%, que deberán ser ingresados y declarados a la Agencia Tributaria como cursos, conferencias, seminarios, etc., según art.80.1.4º RIRPF y 101.3 y D.A. 31ª.3.a LIRPF.